

BOLSA

Cotización oficial del 17 de Octubre de 1911

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.
FECHA	PRCHA	O/0	
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
16-10-911	83,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,35, 30 y 35
12-10-911	83,35	» E, de 25.000 » » »	83,35
11-10-911	84,00	» D, de 12.500 » » »	84,50 y 20
16-10-911	84,00	» C, de 5.000 » » »	84,50
16-10-911	84,00	» B, de 2.500 » » »	84,50
16-10-911	84,50	» A, de 500 » » »	84,50
18-10-911	85,00	» H, de 200 » » »	84,50
16-10-9-1	85,00	» G, de 100 » » »	84,50
16-10-911	84,50	En diferentes series.....	84,50
<i>A plazo.</i>			
16-10-911	83,40	Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
12-10-911	95,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
16-10-911	95,75	» D, de 12.500 » » »	
16-10-911	95,75	» C, de 5.000 » » »	95,50
16-10-911	95,5	» B, de 2.500 » » »	
16-10-911	95,75	» A, de 500 » » »	
16-10-911	95,75	En diferentes series.....	
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
10-10-911	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,15
16-10-911	101,20	» E, de 25.000 » » »	
16-10-911	101,25	» D, de 12.500 » » »	
16-10-911	101,20	» C, de 5.000 » » »	101,25
16-10-911	101,20	» B, de 2.500 » » »	101,25 y 20
16-10-911	101,50	» A, de 500 » » »	101,50, 40 y 30
16-10-911	101,20	En diferentes series.....	101,20 y 25

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.116,500
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable.....	228,400
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500
Azucareras.—Preferentes.....	11,000
Idem ordinarias.....	62,600
Cédulas del Banco Hipotecario.....	19,500

Último cambio anterior.	FECHA	O/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. O/0	GAMBIOS DE HOY
			ACCIONES			O/0
16-10-911	16-10-911	451,50	Banco de España.....	500	40	451,00
9-10-911	9-10-911	263,00	Banco Hipotecario de España.....	500		297,00
13-10-911	13-10-911	299,00	Compañía Arrendat.º de Tabacos.....	500		
13-10-911	13-10-911	276,00	Unión Española de Explosivos.....	100		
9-5-911	9-5-911	102,00	Banco de Castilla.....	250		
11-10-911	11-10-911	144,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	100,50
16-10-911	16-10-911	117,0	Banco Español de Crédito.....	250		
16-10-911	14-10-911	48,5-	Socied. Gral. Azuc.º España. Preferentes.....	500		48,50
	14-10-911	20,00	» » » Ordinarias.....	500		19,50, 25 y 50
	5-10-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		290,00
	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	100		
	5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
	2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
	4-10-911	91,20	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		90,20
	12-10-911	91,10	Idem Norte de España.....	475		
	16-10-911	483,00	B.º Español del Río de la Plata.....			484
			INTERÉS ANUAL.			
			OBLIGACIONES			
	16-10-911	100,90	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	100,90
	16-10-911	78,75	Socied. Gral. Azuc.º Española.....	500	4	
	15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	500	5	
	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
	11-5-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
	11-10-911	104,25	F. C. N. Z. A. Valladolid a Alzira Serie A.....	500	5	103,75
	10-3-908	102,00	Id. id. ful. id. » B.....	500	4 1/2	
	11-10-911	96,50	Id. id. id. id. » C.....	500	4	
			Id. Norte de España. Finalizó 17 Enero 1905.			
	11-7-911	81,00	» » » 1.º serie.....	475		
	28-6-911	81,50	» » » 2.º »	475		
	28-6-911	82,25	» » » 3.º »	475		
	28-6-911	81,60	» » » 4.º »	475		
	16-8-911	76,00	» » » 5.º »	500		
			AYUNTAMIENTO DE MADRID			
	21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
	16-10-911	77,00	Obligaciones.....	100	4	
	21-1-910	80,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
	14-10-911	83,50	Idem por resultados.....	500	4	
	10-10-911	92,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500	5	
	16-10-911	90,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
	14-10-911	101,00	Diputación provincial de Madrid.....			
			Obligaciones.....		00	00

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	250.000
Cambio medio.....	109,10

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	7.000
Cambio medio.....	27,436

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Octubre de 1911.

La borrasca influye en el estado atmosférico de nuestra Península, presenta sus dos centros principales con el mismo nivel barométrico (759 m/m), uno sobre el golfo de Vizcaya y el otro en el mar Báltico y golfo de León.

Ilueve por toda España y en algunas regiones copiosamente (Huesca, 50 m/m; Barcelona, 47; Córdoba, 29; Segovia, 22); con vientos de dirección variable y poca fuerza.

La temperatura continúa suave. La máxima de ayer fué de 25 grados en Bilbao, Gerona, Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Aylla.

Las presiones más elevadas residen por el centro de Europa.

Avisos trasmítidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca presenta un centro en el golfo de Vizcaya y otro en el mar Báltico y golfo del León (759 m/m).

Es probable que aún continúe el mal tiempo en las costas del Norte, de Levante y en el Estrecho.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 17 de Octubre de 1911

Barómetro del Rectorio. (Altitud 607 m.)

Hora.	Barómetro en m. y °C	Temperatura máxima 0°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	702.50	9.5	97	Calma...	0=Calma....	"	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 15.0
1	712.30	9.2	97	Calma...	0=Idem....	"	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 8.1
2	703.14	9.9	94	S.....	1=Ventolino...	"	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46.1
12	703.92	13.2	78	WSW...	1=Idem....	"	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	703.92	14.9	66	W....	1=Idem....	"	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 48
20	714.99	9.8	94	W.....	0=Calma....	Inpbl.	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 7 del actual la segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral para el servicio de Explotación de las minas de Almadén, durante los años 1912 y 1913.

Esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real á las doce en punto del día 31 del corriente mes, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de do-pacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 58,000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.^o, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado o en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 29.0 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución Industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de Explotación de las minas

de Almadén correspondientes al año de 1912 y 1913, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en la condición 7.^o (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja do... (expresada por letras) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Fecha y firma (expresado por letra).
Domicilio del que suscribe...

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Director general, Vergara. S-920

Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre de 1911, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre del mismo año, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de tocino que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1912, y cuyo importe se calcula en 53.350 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El contratista se obliga á suministrar el tocino que sea necesario, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.^o de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

Segunda. Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial los pedidos que se formulen por los señores Directores.

Tercera. El tocino será del país y su calidad al mejor que de su clase se calcule. Los establecimientos de esta explenda en la capital, por lo menos, tres meses de salazón y en perfecto estado de conservación.

Cuarta. El tocino será reconocido por

el Profesor Veterinario, y si no reuniese las condiciones provenidas, á juicio de éste y del señor Director del Establecimiento, el contratista presentará, en el plazo que le señale la Dirección, otra que las reuna, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la flanza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la flanza en el plazo de diez días, á contar éstos desde el siguiente al en que se adquiera el género.

Quinto. El precio del kilo de tocino será el que quede fijado en el remate.

Sexta. No se admitirá proposición que exceda de dos pesetas el kilo ni fracción inferior á un céntimo.

Séptima. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas, en la Depositaría de fondos provinciales.

Octava. El contratista se obliga, caso de suprimirse alguno de los impuestos que gravan este artículo, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por Contaduría, para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo.

Novena. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.^o del artículo 5.^o, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.^o del expuesto artículo 5.^o, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial; y desde el día si-

guiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2º del artículo 5º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional provenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción;

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Coméquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

4.º En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los

presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.º En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se libraran en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la Oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas;

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresa Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.º de este artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo, con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento»;

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.º, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el presentador la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente, además, la correspondiente poliza ó timbre, con arreglo á la Ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación,

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, seán exhibidos al Notario.

8.º Llegado el día y hora y señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.º, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hécho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va a proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

9.º Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará de soñadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se enunciada redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrecerá la doble subasta que simultáneamente se verifiquen;

11. La undécima del artículo 17;

12. Hcha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todos los pliegos presentados, incluso las que hubiesen sido desecharadas, sin más excepción que las correspondien-

tes á los licitadores que estén conformes con que queden desecharadas sus proposiciones, si cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar el Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos del depósito provisional de quo se ha hecho hasta, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados en orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese celebrada ante dicho Centro Directivo, ó al Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra aquella quien se haya celebrado la subasta de referencia;

13.º La décimotercera del artículo 17;

14.º La décimocuarta del mismo artículo:

15.º Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente venidas las proposiciones de los dos términos previsibles, tendrá derecho la persona que el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración, por el testimonio notarial ó auto administrativo á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer frente á la adjudicación provisional.

Décimo. La fianza provisional para esta subasta en esta subasta importa 2.667 pesetas 50 céntimos;

Décimouno. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez á una de la tarde en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

Décimocuarto. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días,呈示 el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresa para la provisión, diciendo, caso de constituirla en fianza de la Deuda del Estado, reponer el 10 por 100 de la baja de los valores llegadas á tal por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimocinco. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones;

Décimosexta. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrero de esta Corporación, D. Ricardo de Gutiérrez.

Décimoseptima. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimoctava. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para

hacerlo por más vía que la contenciosa. Décimoseptima. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimoctava. Si el rematante no presenta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concuerde al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1º.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2º.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones quo el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación;

3º.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4º.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que lo será al efecto ratonida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativa mente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excede de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Décimonovena. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas con multas del medio por ciento del importe anual del contrato, la primera; con el dos por ciento, la segunda, y con la rescisión del contrato, la tercera.

Las multas pueden también imponerse por el Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial, Visitadores y Directores respectivos.

De no abonarse las multas en el plazo que se señale, se hará efectiva y gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición décimocuarta determina.

Vigésima. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Vigésimoprimera. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Septiembre de 1911.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díaz.—El Secretario, S. Vilalta.—Conforme: El Vicepresidente, Luis Sauquillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia,

sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1912, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—922

16.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 12 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tablados de camas con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se harán de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga, 14 de Octubre de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz,

S—925

El día 12 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de bailes, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se harán de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga, 14 de Octubre de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz,

S—926

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Delegación de Hacienda de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Tocauador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por esta Oficina se ha dictado, con fecha 28 de Septiembre último la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á nombre de D. Ramón Muñoz González, por el concepto de urbana.»

La finca adjudicada lo es una casa en Toledo, calle del Pozo Amargo, número 20 antiguo y 45 moderno, por la cantidad de 908 pesetas 88 céntimos.

Lo quo notifíco á expreso deudor ó sus causahabientes con arreglo á Instrucción.

Toledo, 3 de Octubre de 1911.—El Re-caudador, Mateo H. Rojo.

P—2618

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Murcia.****Contribución rústica.—Novena caja de la
provincia.—Segundo trimestre de 1911.****D. Vicente Mas y Mateos, Agente Re-
cavador de Contribuciones.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto de rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 17 de Agosto, lo siguiente:

**“Providencia declarando el apremio de
segundo grado.”—De conformidad con lo**

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación anterior.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pidan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la notificación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha pedido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que establece el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se pone en el presente edicto al objeto de que el dicho proveedor pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reporta- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS de pesas.
15	Angel Baño Gamarit		Pacheco	2,35	823	José Antonio Tomás Olivares		Pacheco	0,70
22	Ramón Baño Fernández		Idem	0,70	824	Julian Alcaraz Saura		Idem	0,24
36	Lorenzo Campillo		Idem	1,41	836	Jean Castejón Martínez		Idem	2,85
48	Casto Guillén García		Idem	0,94	847	Antonio Gómez García		Idem	1,89
50	Rosendo García García		Idem	0,23	859	José Hernández Madrid		Idem	0,70
82	Sebastián García Olmo		Idem	0,94	860	Miguel Hernández Martínez		Idem	0,23
88	Tomás González Omos		Idem	1,66	861	Miguel Hernández Hernández		Idem	0,46
102	Alfonso Martínez Mart.		Idem	0,94	862	Patricio Hernández Hernández		Idem	0,70
110	Basilio Martínez Nicolás		Idem	0,46	890	Mariano Peñalver		Idem	0,22
135	Paulino Martínez Omos		Idem	0,97	922	Dolores Zapata Campillo		Idem	0,69
150	Herederos de Gabriel Olmo		Idem	1,60	924	José Olmos Síez		Idem	0,46
161	Pedro Ros Martínez		Idem	0,22	933	José Armero Castillo		Idem	0,70
169	Manuel Ros Cepa		Idem	0,70	939	José Armero Rubio		Idem	0,22
177	Blas Sánchez Mateo		Idem	0,94	942	Fulgencio Armero Rebio		Idem	0,16
202	Maria Solo Soto		Idem	1,60	949	Juan Baño Campillo		Idem	0,58
222	Agueda Urrea		Idem	0,94	960	Higinio Cegarra Egea		Idem	0,55
228	Antonia Alcaraz Galindo		Idem	0,94	964	Josefa Cánovas García		Idem	0,70
230	Juan Alcaraz Galindo		Idem	0,46	966	Leandro Cánovas		Idem	0,70
241	Flora Aparicio Guillén		Idem	0,70	969	Mariáno Carrillo García		Idem	0,46
260	José Conesa Alcaraz		Idem	0,94	977	José Fructuoso Roca		Idem	1,18
267	Sexundino Castillo		Idem	0,94	985	Ángel Gómez Ruiz		Idem	1,41
301	Antonio Martínez Roca		Idem	0,94	990	Jedaro Jiménez Gómez		Idem	0,22
331	Marién Olmo Martínez		Idem	1,66	997	José Jiménez Avilés		Idem	1,67
332	Ignacio Olmos Sánchez		Idem	0,70	1.001	Ramón Gómez Torreña		Idem	0,46
352	Denato Saura Páez		Idem	2,59	1.003	Saturnino Guillén Martínez		Idem	0,91
354	José Siomarita Castillo		Idem	1,41	1.015	José López Lucas		Idem	0,69
387	Francisco Alcaraz Martínez		Idem	0,70	1.028	Antonio Martínez Sánchez		Idem	1,16
390	José Alearaz Soto		Idem	0,23	1.029	Maria Martínez Balaguer		Idem	0,94
400	Francisco Campillo Pérez		Idem	1,66	1.032	Antonio Martínez Salino		Idem	0,47
415	Pedro Gómez Cunea		Idem	0,46	1.042	Eulilio Moreno Nic. Hs.		Idem	1,12
417	Santiago Gómez Mendoza		Idem	1,89	1.057	Julián Martínez Armero		Idem	0,70
424	Valentín Gómez		Idem	1,89	1.061	Mariano Martínez Larroza		Idem	0,70
427	Angel García Martínez		Idem	0,70	1.062	Nicolás Martínez Páez		Idem	0,46
439	Elogio Martínez Soto		Idem	2,12	1.067	Setero Martínez Alvarez		Idem	0,70
455	Dionisio Manresa Martínez		Idem	1,18	1.076	Juan Martínez		Idem	0,48
464	Juan Olmo Martínez		Idem	0,70	1.082	Francisco Pérez Pedrell		Idem	0,48
474	Juan Ros Baño		Idem	0,94	1.084	Paulino Pérez Fructuoso		Idem	1,15
477	Franquico Boriquo García		Idem	1,66	1.087	Francisco Pérez Gómez		Idem	1,65
484	José Soto Olimos		Idem	2,36	1.103	Francisco Roca López		Idem	0,22
487	José Sánchez Martínez		Idem	0,46	1.122	Rafael Soto García		Idem	0,48
540	Serviano Aparicio Vidal		Idem	0,22	1.131	Mariano Sánchez Roca		Idem	0,22
560	Juan Conesa López		Idem	2,52	1.135	Josefa Tomás Soto		Idem	0,22
564	José Ezea Morón		Idem	1,66	1.146	Lucio Cegarra Pedrolio		Idem	1,18
632	Ara Martínez Vilas		Idem	0,70	1.148	Prudencio Cortés Roca		Idem	0,32
633	Nicolás María Fernández		Idem	0,46	1.161	Antonio García García		Idem	0,26
648	Francisco Narejos Sánchez		Idem	0,46	1.176	Vicente Gómez Merino		Idem	0,94
649	Joséfa Álvarez		Idem	0,94	1.203	Tomas Madrid Nicolás		Idem	0,22
682	Joséfa Pérez		Idem	1,41	1.230	Miguel Martínez Saura		Idem	0,94
700	Manuel Valcarcel Pérez		Idem	0,46	1.246	Francisco Padreño García		Idem	0,94
701	Antonio Zapata Albaladejo		Idem	0,22	1.248	José Baño Fernández		Idem	0,21
702	Miguel Alcaraz Ávilés		Idem	0,94	115	Domingo Mateo Castejón		Idem	0,47
716	Maria, Lorenzo y José García Meredo		Idem	1,65	143	Tomás Manzanares Martínez		Idem	2,74
738	Justo Martínez Rodríguez		Idem	1,18	232	Antonio Albaladejo Alcaraz		Idem	2,87
744	Pedro Manzanares Sánchez		Idem	0,94	229	Mariano Alcaraz Saura		Idem	2,88
760	Nicolás Buendía		Idem	1,18	253	Pedro Barrio Fructuoso		Idem	2,74
769	José María Campillo		Idem	2,35	344	Maria Antonia Ros Armero		Idem	2,21
772	Lorenzo Campillo Peñafiel		Idem	0,70	379	Maria Josefa Roca Baño		Idem	2,34
787	Diego López Ros		Idem	1,90	393	Antonio Bueno Calderón		Idem	2,61
794	Diego Moral		Idem	0,70	394	Felipe Bastida Morales		Idem	2,34
814	Rosario Ros Cortado		Idem	1,65	402	Mateo Campillo Galindo		Idem	2,47
815	Eulogio Sánchez		Idem	0,70	546	Petronilo Albaladejo Zapata		Idem	2,88

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
589	Alfonso García Carrillo.	Pacheco.	2,32	69	Eugenio Martínez.	Pacheco.	2,56
595	García Castejón Lige.	Idem.	2,30	76	Miguel Pérez Sánchez.	Idem.	6,73
631	Aniceto Sánchez Carrón.	Idem.	3,16	92	José Pérez Almagro.	Idem.	2,25
683	Alfonso Silés Merino.	Idem.	2,46	98	José Roca Armero.	Idem.	2,42
695	José Triviño García.	Idem.	2,20	913	Juan Sánchez.	Idem.	28,02
740	José Munuera Martínez.	Idem.	2,47	41	Pedro Armero Martínez.	Idem.	4,36
773	Miguel Campillo Peñafiel.	Idem.	2,74	55	Andrés Carrillo Moral.	Idem.	4,48
809	Mariano Ros Custado.	Idem.	2,68	72	Pedro Cánovas Guillén.	Idem.	2,24
830	José Campillo Sáez.	Idem.	3,02	1.013	Narciso Jódar.	Idem.	2,06
831	José Castejón Rosique.	Idem.	2,58	72	Zólio Moreno Mauresa.	Idem.	6,84
884	Antonio Pérez Ramos.	Idem.	2,71	124	Francisco Solano Jiménez.	Idem.	6,21
884	José Pérez Sánchez.	Idem.	3,02	25	Isidora Saura Jiménez.	Idem.	6,21
900	Ángel Saura.	Idem.	2,34	40	Mariano Buendía Escudero.	Idem.	4,74
926	Francisco Armero Fernández.	Idem.	3,02	41	Francisco Cárcel Saura.	Idem.	2,37
962	Ignacio Campillo.	Idem.	3,02	56	Juan Espinosa López.	Idem.	3,24
986	Catalina Guitiago.	Idem.	3,30	67	Diego Gárcerán Martínez.	Idem.	3,11
1.021	Maria Martínez Martínez.	Idem.	2,50	70	Juan García Fructuoso.	Idem.	2,18
1.055	José Martínez Sánchez.	Idem.	2,74	87	Bartolomé Ingles.	Idem.	11,89
1.116	Mariano Ros Ros.	Idem.	2,19	90	José María Ingles Roca.	Idem.	5,36
1.213	José Martínez.	Idem.	2,34	210	Joséfa Manzanares Cañadas.	Idem.	2,80
41	Diego Pérez Roca.	Idem.	2,90	219	Francisco Martínez Madrid.	Idem.	2,18
65	José Pedreño Sánchez.	Idem.	3,02	27	Antonio Martínez Pagán.	Idem.	2,24
68	Maria Paredes Torralba.	Idem.	3,16	49	Ginés Pedreño Nieto.	Idem.	3,54
55	Feliciano Galindo Olmos.	Idem.	4,33	56	Miguel Pérez Roca.	Idem.	2,55
56	Fernando Gutiérrez Ingles.	Idem.	3,18	63	José Pedreño Roca.	Idem.	2,80
67	Mariano García Albaladejo.	Idem.	2,05	64	Isabel Pérez Agüera.	Idem.	3,24
81	Raimundo Garra Conesa.	Idem.	2,17	1.266	Antonio Pagán Martínez.	Idem.	3,11
89	Ginés Ibáñez López.	Idem.	5,48	69	Julián Paredes Fructuoso.	Idem.	2,31
99	Antonio Martínez García.	Idem.	4,36	92	Vicenta Roca López.	Idem.	3,86
201	Lorenzo Sánchez Soto.	Idem.	2,23	95	Ana María Saura Moroño.	Idem.	2,12
66	Pedro Castillo Esparza.	Idem.	3,18	99	José Sánchez López.	Idem.	18,13
363	Miguel Sanmartín García.	Idem.	3,73	300	Juan Sánchez Rosique.	Idem.	3,80
364	Miguel Sanmartín Ros.	Idem.	2,00	2	Liborio Saura Jiménez.	Idem.	7,40
72	Tomás Saura Martínez.	Idem.	2,12	20	Juan Sánchez Alvaroz.	Idem.	5,23
422	Maria Garre Soto.	Idem.	2,05				
429	Francisco Jiménez Berenguer.	Idem.	1,93				
447	Ginés Martínez García.	Idem.	4,78				
75	Francisco Rosique Ros.	Idem.	6,73				
78	S. José Ramón Guillén.	Idem.	10,09	1.330	Gregorio Albaladejo Zapata.	Idem.	2,36
502	Teodoro Sánchez Olmos.	Idem.	3,73	31	Isabel Albaladejo Martínez.	Idem.	1,41
11	Pedro Jiménez Campillo.	Idem.	3,11	34	Josefa Albaladejo García.	Idem.	0,94
513	Eugenio García Campillo.	Idem.	2,18	68	Matías Albaladejo.	Idem.	2,36
22	Eugenio Martínez Sánchez.	Idem.	3,17	73	Aniceto Conesa.	Idem.	2,34
23	José Martínez Martínez.	Idem.	2,79	87	Cecilio Carrillo Miralles.	Idem.	0,70
26	Pedro Henarejos Hernández.	Idem.	3,11	96	Isidoro Cierva Peñafiel.	Idem.	0,22
29	Pedro Paredes Campillo.	Idem.	3,11	1.400	Pedro Castillo Martínez.	Idem.	2,11
32	José Rubio Nicolás.	Idem.	3,24	2	Juan Cierva Peñafiel.	Idem.	0,22
33	José María Saura Martínez.	Idem.	2,18	5	Juan Oegarra.	Idem.	1,66
35	José María Sánchez Hernández.	Idem.	2,18	7	Marcelino Campillo.	Idem.	2,35
38	José María Soto Orte.	Idem.	2,18		Compañía de Madrid a Zaragoza y á Alicante.	Idem.	0,46
72	Severo Egea Moroño.	Idem.	2,93	24	Domingo Díaz García.	Idem.	2,59
73	Anastasio Egea Rubio.	Idem.	3,26	29	Fulgencio Esparza.	Idem.	2,35
30	Francisco Fernández Fernández.	Idem.	7,40	35	Joaquín Funos Pérez.	Idem.	2,36
81	José Hernández Hernández.	Idem.	5,60	36	Antonio Fernández.	Idem.	1,65
84	Leonor Hernández Hernández.	Idem.	1,38	67	Manuel García Conesa.	Idem.	0,70
96	Antonio García Sánchez.	Idem.	1,28	84	Cayetano García.	Idem.	0,94
99	Ginés García Conesa.	Idem.	21,91	87	José García Bastida.	Idem.	1,66
608	Agustín Hernández Belmonte.	Idem.	6,59	89	José García Hernández.	Idem.	2,34
12	José Hernández Belmonte.	Idem.	5,27	93	José García Alcaraz.	Idem.	1,80
14	José Hernández Ardieta Ros.	Idem.	38,99	94	Josefa García Peñafiel.	Idem.	0,70
19	Antonio María Fernández.	Idem.	2,49	1.501	Mariano Galindo.	Idem.	1,66
24	Félix Marín Fernández.	Idem.	3,18	1.502	Josefa González Avilés.	Idem.	0,94
28	Félix Merino Zapata.	Idem.	6,43	4	Josefa García Hernández.	Idem.	0,94
35	Jerónimo Merollo.	Idem.	3,24	9	Pedro Gutiérrez Calderón.	Idem.	1,66
37	Josefa Martínez Conesa.	Idem.	1,93	13	Francisco García Sánchez.	Idem.	0,00
60	José Pedreño Pedreño.	Idem.	2,43	17	José María García Alcaraz.	Idem.	2,83
64	Mariano Pérez Lucas.	Idem.	3,11	25	José Hernández García.	Idem.	2,59
72	Mattas Ros Gómez.	Idem.	7,53	35	Antonio Ingés Martínez.	Idem.	1,60
77	Vicente Rocamora Riquelme.	Idem.	2,24	46	Agueda Rius.	Idem.	2,36
87	Juan Soto Hernández.	Idem.	5,31	60	Alfonso Martínez Rius.	Idem.	1,18
90	Isidro Saura García.	Idem.	20,92	61	Antonio Manzanares Ortíz.	Idem.	1,18
98	Mariano Triviño Paredes.	Idem.	4,68	65	Pedro Martínez Castejón.	Idem.	0,70
708	Alfonso García García.	Idem.	2,79	71	José Moreno García.	Idem.	2,12
731	Clemente Muñuera Gómez.	Idem.	2,79	72	Alfonso Moreno.	Idem.	2,35
39	Ignacio Madrid Gómez.	Idem.	2,88	77	Bartolomé Martínez.	Idem.	1,66
56	Antonio Torrijos Conesa.	Idem.	5,23	79	Benito Martínez Alcaraz.	Idem.	0,94
66	Antonio Castillo Cerdán.	Idem.	3,67	83	Diego Moreno.	Idem.	1,90
98	Trinitario Martínez López.	Idem.	3,18	85	José Martínez Castro.	Idem.	2,35
857	Francisco García López.	Idem.	2,24	94	Elvira Martínez Sánchez.	Idem.	0,70

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
95	Antonio Martínez Saura.....	Pachoco	0,70	1.702	Juan Pérez Huertas.....	Pacheco	3,56
96	Dolores Martínez Saura.....	Idem.....	0,70	1.707	Sebastián Pérez.....	Idem.....	2,74
97	Francisco Martínez Saura.....	Idem.....	0,70	14	Eduardo Pardo Merino.....	Idem.....	3,07
602	Herederos de Domingo Mateos.....	Idem.....	2,35	17	José Pastorín García.....	Idem.....	3,31
3	Isidoro Martínez Ros.....	Idem.....	1,18	19	José Pedrero Conesa.....	Idem.....	2,47
4	Juan Martínez.....	Idem.....	2,12	27	Gabriel Roche Ros.....	Idem.....	2,88
9	Josefa Martínez López.....	Idem.....	2,35	31	Ruiz Clemares y Compañía.....	Idem.....	2,84
15	José Martínez López.....	Idem.....	2,50	32	Pedro Ruiz Ortiz.....	Idem.....	2,74
19	José Martínez Conesa.....	Idem.....	1,60	42	Juan Ros Reina.....	Idem.....	3,43
24	Miguel Marín.....	Idem.....	0,96	46	Alfonso Saura García.....	Idem.....	2,74
27	Martín Marín García.....	Idem.....	2,12	51	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	2,33
37	Pedro Madrid Martínez.....	Idem.....	0,94	53	Antonio Sánchez Galindo.....	Idem.....	3,07
47	José Merino Peñalver.....	Idem.....	2,12	59	Diego Sánchez Soto.....	Idem.....	2,21
55	Fernando Olmos.....	Idem.....	2,59	62	Ildefonso Saura.....	Idem.....	2,21
1.652	Ginés Olivares Alcaraz.....	Idem.....	2,35	70	Josefa Soto Baño.....	Idem.....	3,29
61	Rosalía Olmo Sánchez.....	Idem.....	2,12	75	Juan Saura Sánchez.....	Idem.....	3,55
69	Agustín Pedreño.....	Idem.....	2,83	99	Maria Pilar Sergas Ruiz.....	Idem.....	3,61
81	José Pedrolio Ayala.....	Idem.....	1,41	1.329	Pedro Vera Pérez.....	Idem.....	3,74
82	Pedro Pérez Marín.....	Idem.....	1,66	29	Gioés Alcaíra Sánchez.....	Idem.....	27,65
85	José Paredes Pagán.....	Idem.....	0,94	35	José Alegria Meseguer.....	Idem.....	23,91
704	Andrés Peñalver Lartoca.....	Idem.....	0,94	38	José Alcaraz García.....	Idem.....	3,76
16	Enrique Pujante Martínez.....	Idem.....	0,94	43	Pascual Albaladejo.....	Idem.....	9,27
34	Pedro Roca Blaya.....	Idem.....	1,66	49	Cesáreo Ballester García.....	Idem.....	3,92
60	Esteban Sagü.....	Idem.....	2,34	51	Fulgencio Bernal Alcaraz.....	Idem.....	3,67
61	Francisco Sánchez Alcaraz.....	Idem.....	2,34	59	Ricardo Baño López.....	Idem.....	2,37
74	Juan Sánchez Olmos.....	Idem.....	2,59	62	Pedro Bernabé Sáez.....	Idem.....	2,43
77	Pablo Sánchez Merino.....	Idem.....	2,37	63	Francisco Benedicto Triviño.....	Idem.....	2,74
78	Josefa Serrano Olivares.....	Idem.....	2,83	70	Antonio Conesa Carrón.....	Idem.....	19,61
81	Miguel Serrano.....	Idem.....	0,94	74	Bernardo Campillo Peñaflor.....	Idem.....	3,11
82	Maria Serrano García.....	Idem.....	2,36	26	Conde de Roda.....	Idem.....	1,24
84	Ginés Serrano Mercero.....	Idem.....	2,59	77	Francisco Cortado.....	Idem.....	10,82
92	José Serrano Ros.....	Idem.....	2,59	78	José Conesa Fernández.....	Idem.....	4,35
1.802	Francisco Saura Pedreño.....	Idem.....	2,34	1.382	Francisco Conesa Sánchez.....	Idem.....	10,33
310	Maria Dolores Albaladejo.....	Idem.....	3,80	90	Juan José Perona.....	Idem.....	3,93
44	Maria Teresa Andrés Calderón.....	Idem.....	3,17	97	Antonio Campillo Jiménez.....	Idem.....	1,93
47	Andrés Blaya Sánchez.....	Idem.....	3,30	404	Maria Conesa.....	Idem.....	63,60
57	José Benigno Madrid.....	Idem.....	3,90	417	Teodoro Campillo Conesa.....	Idem.....	17,15
79	Margarita Conesa Campillo.....	Idem.....	2,74	26	Alfonso Espejo.....	Idem.....	2,24
84	Francisco Carrillo Martínez.....	Idem.....	3,07	33	José Esparza Amorós.....	Idem.....	1,37
85	Ginés Conesa Conesa.....	Idem.....	3,16	61	Angel Jiménez Roca.....	Idem.....	2,91
86	Ginés Cegarra Ros.....	Idem.....	3,30	64	Antonio García Álvarez.....	Idem.....	5,85
98	Juan Castejón.....	Idem.....	3,30	65	Francisco García Pedreño.....	Idem.....	4,79
99	Asunción Conesa Pedreño.....	Idem.....	3,67	66	Antonio García Álvarez.....	Idem.....	4,18
108	Anunciación Conesa Inglés.....	Idem.....	3,07	70	Antonio Jiménez García.....	Idem.....	1,19
15	Raimundo Cárrega.....	Idem.....	2,43	71	Catalina Guillamón.....	Idem.....	3,43
27	José Díaz Gorcerón.....	Idem.....	3,30	85	Juan Guillén Campillo.....	Idem.....	2,80
1.451	Pedro Fernández Pedreño.....	Idem.....	2,34	86	José García Pérez.....	Idem.....	1,87
57	Juana Fernández Henarejos.....	Idem.....	3,43	92	Joaquín García Rosique.....	Idem.....	3,11
74	Juan Antonio García Albaladejo.....	Idem.....	3,02	99	Micaela García.....	Idem.....	13,25
83	Manuel Jiménez García.....	Idem.....	2,61	508	Rafael García de los Bayones.....	Idem.....	34,35
88	José García García.....	Idem.....	2,74	12	Silvestre García Olmo.....	Idem.....	16,55
510	Rafael Albaladejo Gorcerón.....	Idem.....	3,30	14	José García Pérez.....	Idem.....	1,82
11	Tomás García.....	Idem.....	3,02	20	Francisco García García.....	Idem.....	1,83
24	Ignacio Hernández Bernal.....	Idem.....	2,21	22	Ginés Hernández Henarejos.....	Idem.....	1,23
26	José Huertas Garre.....	Idem.....	2,74	27	Marinao Huertas.....	Idem.....	2,74
38	Salvador Hernández Ardieta.....	Idem.....	2,31	29	Hospital de San Juan de Dios.....	Idem.....	3,48
37	José María Inglés.....	Idem.....	2,46	32	Fuensanta Herrera Martínez.....	Idem.....	8,86
55	Santos Inglés López.....	Idem.....	3,07	33	Justo Inglés Ibáñez.....	Idem.....	2,92
62	Ginés Merino Jiménez.....	Idem.....	3,55	44	Austasio López Baeza.....	Idem.....	6,34
63	Mariano Merino Saura.....	Idem.....	2,88	52	José López Conesa.....	Idem.....	22,97
64	Alfonso Martínez.....	Idem.....	2,47	53	Patricio López Albaladejo.....	Idem.....	27,08
80	Rosalía Martínez Parodos.....	Idem.....	3,55	57	Maria Lázaro Briones.....	Idem.....	1,87
81	Ana María Merino Peñalver.....	Idem.....	2,20	88	Francisco Manzanares.....	Idem.....	3,48
90	Francisco Martínez.....	Idem.....	3,43	91	Francisco Marín Ros.....	Idem.....	2,10
611	José Autenio Martínez Ros.....	Idem.....	3,30	1.593	Rosalía Martínez Soto.....	Idem.....	9,02
617	José Martínez Saura.....	Idem.....	2,74	601	Francisco Martínez García.....	Idem.....	69,82
33	Policarpo Moral López.....	Idem.....	2,73	2	Gerardo Muris Toval.....	Idem.....	2,74
34	Pedro Martínez Fructuoso.....	Idem.....	3,30	10	Herederos de Fontes Marín.....	Idem.....	2,81
48	José Víctor Conesa.....	Idem.....	3,07	13	Juan Montoya Ros.....	Idem.....	1,23
49	Antonio Niet.....	Idem.....	3,30	18	Fulgencio Martínez Gálvez.....	Idem.....	3,98
50	Ginés Navarro.....	Idem.....	3,80	20	Eusebio Martínez Gálvez.....	Idem.....	5,91
58	Francisco Omos Merino.....	Idem.....	2,20	23	Mariano Martínez García.....	Idem.....	2,56
65	Margarita Omos Martínez.....	Idem.....	2,88	36	Pedro Martínez Sánchez.....	Idem.....	8,41
77	Juan Peñalver Torres.....	Idem.....	3,30	38	Rosendo Martínez Pardo.....	Idem.....	10,77
81	Juan Pérez Oliveros.....	Idem.....	3,50	43	Vicente Martínez.....	Idem.....	1,99
86	Juan Pérez Henarejos.....	Idem.....	3,50	46	Enrique Merino Agüera.....	Idem.....	1,37
87	Andrés Pedreño Sánchez.....	Idem.....	2,94	47	Ascension Martínez Ros.....	Idem.....	6,22
96	José Pedreño García.....	Idem.....	2,88	60	Francisco Alvarez.....	Idem.....	11,27
					Maria Ovejeros Pérez.....	Idem.....	

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	GÜOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	GÜOTAS — Pesetas.
62	Rafael Ortega Gómez.....	Pacheco	2,05	48	Ginés Sánchez Ubeda.....	Pacheco	2,12
72	Diego Pérez Ruiz.....	Idem.....	3,50	52	Juan Sánchez Ubeda.....	Idem.....	4,39
73	José Pérez Rosique.....	Idem.....	1,37	56	Angeles Sánchez Ubeda.....	Idem.....	3,86
79	José María Palazón Martínez.....	Idem.....	25,83	63	Juan Sánchez Fructuoso.....	Idem.....	1,24
84	José María Peñalver.....	Idem.....	2,56	71	José Sánchez Zapata.....	Idem.....	2,74
88	Francisco Pedreño Sánchez.....	Idem.....	3,86	72	José Sánchez Soto.....	Idem.....	1,19
93	Luis Pérez López.....	Idem.....	38,46	80	Manuel Saura Saura.....	Idem.....	3,47
94	Guillermo Pardo Díaz.....	Idem.....	17,40	6	Engracia Tárraga Zapata.....	Idem.....	9,65
95	Alejo Pedreño Sánchez.....	Idem.....	3,93	7	Juan M. Soto	Idem.....	7,84
96	Mariano Pérez Mateo.....	Idem.....	7,78	11	Juan Velasco Belmonte.....	Idem.....	2,43
98	Juan Pedreño Conesa.....	Idem.....	7,09	12	José Velasco.....	Idem.....	20,24
710	José Pérez Huertas.....	Idem.....	4,35	13	José Zapata Bueno.....	Idem.....	2,80
22	Agustín Peñalver.....	Idem.....	3,54	19	Mariano Zapata Bueno.....	Idem.....	2,49
23	Antonio Rolandi.....	Idem.....	1,24	24	Manuel Zapata Fernández.....	Idem.....	6,91
30	Laureano Ros Ros.....	Idem.....	2,36	50	Pedro Fructuoso.....	Idem.....	3,70
37	Antonio Roca Albaladejo.....	Idem.....	4,79	39	Pedro Peñalver García.....	Idem.....	3,71
1.745	Antonio Sánchez Ubeda.....	Idem.....	3,24	1.822	Pedro Zapata Quintín.....	Idem.....	37,52

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Pacheco, 14 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2577

Contribución urbana.—Novena zona de la provincia.—Segundo trimestre de 1911.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones.

Haga saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de Urbana y pueblo arriba expresado, se ha idetado con estas fechas la siguiente:

«Previsional declarando el apremio de segundo grado.—«D» conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus vértigos domicilio se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	GÜOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	GÜOTAS — Pesetas.
3	José Alcázar Mon.....	Pacheco	2,81	88,100	Antonio García Sanz.....	Pacheco	4,86
4	El mismo.....	Idem.....	3,16	908	Eusebio López Guillén.....	Idem.....	1,82
1	El mismo.....	Idem.....	4,91	948	Julian Alcaraz.....	Idem.....	1,83
7	El mismo.....	Idem.....	1,75	952	Diego Castejón.....	Idem.....	2,57
12	Teresa Alcázar Conesa.....	Idem.....	1,92	986	Julio Galindo.....	Idem.....	1,82
73	Raimundo Baño Zu.....	Idem.....	3,51	1.041	Julián Sánchez.....	Idem.....	1,88
579	Luisa Martínez Soler.....	Idem.....	2,10	1.043	El mismo.....	Idem.....	2,57
80	Lucía Martínez Sánchez.....	Idem.....	3,71	1.044	Idem.....	Idem.....	2,57
81	Lucía Martínez Solero.....	Idem.....	24,75	1.111	Bornabé Cerdán.....	Idem.....	2,93
87,179	Antonio Torrijo Conesa.....	Idem.....	3,16	1.119	Leandro Cánovas Pérez.....	Idem.....	1,83
26	Bernardo Peñafiel Ilán.....	Idem.....	2,68	1.126	Giménez Garcerán Rubio.....	Idem.....	2,21
66	Antonio Conesa Barco.....	Idem.....	2,22	1.143	Francisco Espanza Armero.....	Idem.....	2,53
1	Manuel Adrián Tomás.....	Idem.....	2,23	1.244	Jerónimo Cárceles.....	Idem.....	1,82
52	Ginés Hernández López.....	Idem.....	2,20	1.245	Alfonso Martínez.....	Idem.....	1,82
47	Pedro Tólez.....	Idem.....	1,82	1.267	Catalina Manuela Gómez.....	Idem.....	1,83
92	Pedro Egea Egea.....	Idem.....	1,83	1.327	Francisco Pérez Pedreño.....	Idem.....	2,57
57	Santiago Merino Conesa.....	Idem.....	1,85	1.341	Gonzalo Serrano Carrillo.....	Idem.....	2,57
293	Lorenzo Sánchez Soto.....	Idem.....	1,83	1.247	Pedro Agüera.....	Idem.....	2,92
477	Gregorio Sánchez Otión.....	Idem.....	1,82	1.248	Juan Castejón Saura.....	Idem.....	2,93
88	José Velasco Saura.....	Idem.....	2,22	1.356	El mismo.....	Idem.....	1,83
500	Antonio Ruano Barberá.....	Idem.....	2,22	1.360	Francisco Fructuoso Pedreño.....	Idem.....	2,22
2	Antonio Ruzzo Martínez.....	Idem.....	2,22	1.394	Carmen García Pagán.....	Idem.....	1,83
620	Gregorio Saura Hernández.....	Idem.....	1,82	1.414	Vicente Glrao. Roca.....	Idem.....	1,83
46	Trinidad Martínez García.....	Idem.....	1,83	1.441	Lucas Manzanón.....	Idem.....	1,83
701	Tomás Fernández Cano.....	Idem.....	2,22	1.462	Mariano Parro García.....	Idem.....	1,83
20	Cándido García Fernández.....	Idem.....	2,94	1.467	Juan Antonio Ros García.....	Idem.....	1,83
38	Patricio López Albaladejo.....	Idem.....	2,22	1.469	Vicente Roca Sánchez.....	Idem.....	1,83
50	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,22	1.475	Nicasio Ros Pasach.....	Idem.....	2,21
69	Antonio Torrijo Conesa.....	Idem.....	2,23	1.476	Liborio Sanz Jiménez.....	Idem.....	1,85
83	Juan Bastida Cerdán.....	Idem.....	2,23	1.492	Juan Sánchez Rosique.....	Idem.....	1,85
86	José Cerdán Guillén.....	Idem.....	2,23		Mariano Serrano Cárceles.....	Idem.....	

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
1.498	José Alegría Meseguer.....	Pacheco	2,57	345	Eusebio Alcázar Juan.....	Pacheco	0,63
1.518	Rosaña Bríon Ros.....	Idem	2,22	347	El mismo.....	Idem	0,63
1.527	José Borell Ballester.....	Idem	2,22	365	Lorenzo Bastida Pérez.....	Idem	1,38
1.528	José Barranco Cortado.....	Idem	1,83	372	Teresa Castillo.....	Idem	0,63
1.819	Ensebio Martínez Sánchez.....	Idem	1,83	375	Francisco Castillo Sáez.....	Idem	0,63
1.551	Teodoro Campillo Sánchez.....	Idem	2,22	409	Juan Martínez Oliver.....	Idem	1,37
1.552	El mismo.....	Idem	2,83	412	Felipe Martínez Carrillo.....	Idem	0,63
1.553	Idem.....	Idem	2,22	414	Antonio Martínez Roca.....	Idem	1,37
1.556	Domingo Conesa Martínez.....	Idem	1,83	420	Josefa Martínez Molano.....	Idem	0,63
1.558	Miguel Campillo Peñafiel.....	Idem	2,22	429	Andrés Molina Garro.....	Idem	0,63
1.559	El mismo.....	Idem	2,57	435	Felipe Martínez Cerdán.....	Idem	2,75
1.560	Idem.....	Idem	1,83	450	Isidoro Pérez.....	Idem	0,63
1.561	Bernardo Campos.....	Idem	2,23	463	Maria Roca Merodio.....	Idem	2,75
1.576	José Conesa Fernández.....	Idem	2,92	476	Antonio Sánchez.....	Idem	2,05
1.579	José Cánovas Baños.....	Idem	1,83	486	Jacinto San Martín.....	Idem	1,37
1.597	Domingo Díaz Bosque.....	Idem	2,22	496	José Alcázar Soto.....	Idem	1,37
2.644	Antonio Fuentes.....	Idem	2,93	497	El mismo.....	Idem	2,75
1.635	Agustín Fuentes.....	Idem	1,83	518	Gregorio Garro Martín.....	Idem	2,75
1.663	José María García Sanz.....	Idem	2,22	554	Pedro León Emilches.....	Idem	0,63
1.670	Bernardo Garre.....	Idem	2,57	583	Herederos de Juan Montoya.....	Idem	0,63
1.672	Francisco Garcerán.....	Idem	2,22	585	Agustín Martín.....	Idem	2,75
1.714	Fuensanta Horrera.....	Idem	2,21	594	Julián Olmo Madrid.....	Idem	2,75
1.740	Alfonso López.....	Idem	2,86	624	Josefa Sánchez Soto.....	Idem	0,63
1.742	Salvador Lacárcel.....	Idem	2,56	631	Antonio Escudero Caldeiro.....	Idem	0,63
1.753	Rafaela Otón Melgarejo.....	Idem	2,57	632	Francisco García Roca.....	Idem	0,63
1.755	La misma.....	Idem	2,57	633	Juan García Roen.....	Idem	0,63
1.768	Ginés Merodio.....	Idem	2,22	636	Ramón García Sánchez.....	Idem	1,38
1.769	Antonio Martínez Orlín.....	Idem	1,83	740	Antonio Martínez García.....	Idem	0,63
1.773	Gerardo Muñíz.....	Idem	2,93	644	Juan Martínez.....	Idem	0,21
1.780	Antonio Fernández.....	Idem	1,83	647	Ana María Martínez Aparicio.....	Idem	2,05
1.794	Mancomunidad Salinas Pinater.....	Idem	2,22	648	Francisco Martínez Merodio.....	Idem	0,63
1.803	Eusebio Madrid.....	Idem	2,93	649	Salvador Montoya Gómez.....	Idem	2,05
1.812	Manuel Merodio Aguirre.....	Idem	2,22	655	Agueda Quintín.....	Idem	1,37
1.821	Lorenzo Nieto Conesa.....	Idem	2,57	656	Félix Soto Sánchez.....	Idem	1,37
1.855	Antonio Peña Rosique.....	Idem	2,83	657	El mismo.....	Idem	0,63
1.859	Tomás Palazón Pérez.....	Idem	1,83	697	Juan Castejón Albaladejo.....	Idem	0,63
1.874	Joséfa Pareja Alamo.....	Idem	1,83	721	Cándido Garcerán.....	Idem	2,75
1.905	Lorenzo Ros Ros.....	Idem	1,83	722	El mismo.....	Idem	2,76
1.915	Fulgencio Seto.....	Idem	1,83	723	Diego García Garro.....	Idem	2,04
1.940	Maria de los Angeles Sánchez.....	Idem	1,83	732	Maria Hernández Martín.....	Idem	2,76
1.956	Ángel Lequer López.....	Idem	1,83	739	Patricio López Albaladejo.....	Idem	2,04
1.958	Gregorio Sánchez Roca.....	Idem	1,82	741	El mismo.....	Idem	1,38
1.970	Antonio Saura Abellán.....	Idem	2,22	760	Rosalía Ovejero.....	Idem	2,76
1.971	José Saura.....	Idem	1,83	762	Isabel Olmo Ruiz.....	Idem	2,05
1.974	Ginesa Sánchez.....	Idem	1,83	789	Marcelino Soto.....	Idem	0,63
1.979	La misma.....	Idem	2,21	795	Maria Zapata Vidal.....	Idem	2,76
1.977	Fernando Soto.....	Idem	1,83	825	José María García García.....	Idem	2,76
1.984	Engracia Tárraga.....	Idem	2,93	826	El mismo.....	Idem	0,25
1.994	Alfredo Vega.....	Idem	2,22	847	Manuel Madrid Merodio.....	Idem	0,63
1.997	El mismo.....	Idem	1,83	850	Justo Méndez Rodríguez.....	Idem	2,04
2.053	José Fructuoso Pedrero.....	Idem	2,26	859	Juan Saura Alcázar.....	Idem	2,04
14	José Baro Morales.....	Idem	0,69	866	Pedro Saura Alcázar.....	Idem	0,63
32	Pascual Cordán.....	Idem	0,68	895	Antonio Cortado Romero.....	Idem	2,76
48	Jenaro Jiménez.....	Idem	2,01	908	Francisco Herrero Muñoz.....	Idem	2,04
53	Ginés Ibáñez López.....	Idem	2,75	912	Herminia Méndez López.....	Idem	2,75
58	Carlota Moreno Moreno.....	Idem	2,01	921	José Pardo Martínez.....	Idem	2,05
62	Eusebio Marín Fructuoso.....	Idem	2,05	946	Juan Antonio Torres Oliver.....	Idem	2,04
63	Ana María Merodio.....	Idem	0,63	949	Antonio Alcázar Larra.....	Idem	2,75
68	Francesciano Mercach Guillén.....	Idem	2,01	950	Pedro Briones Alcázar.....	Idem	2,75
70	Ton... Martínez.....	Idem	2,05	951	El mismo.....	Idem	2,75
80	Pedro Merodio.....	Idem	2,05	961	Herederos de José Cánovas.....	Idem	0,63
86	Cándido Merodio.....	Idem	1,06	978	Herederos de Mariano Garre.....	Idem	0,63
87	El mismo.....	Idem	0,23	1.001	Dolorcas Martínez Pardo.....	Idem	2,75
124	Juan Sánchez Olmo.....	Idem	2,01	1.002	La misma.....	Idem	2,02
129	Pascual Soto Sánchez.....	Idem	1,37	1.006	Mariano Madrid Gómez.....	Idem	1,35
172	Raimundo Baño Fornández.....	Idem	2,04	1.007	El mismo.....	Idem	0,63
220	José Guillén.....	Idem	2,01	1.021	Miguel Pérez López.....	Idem	0,63
224	Tomás González Olmo.....	Idem	1,36	1.034	Luis Aparicio Roca.....	Idem	0,63
234	Luis Hernández Madrid.....	Idem	0,22	1.055	El mismo.....	Idem	1,37
237	José Ibáñez Sánchez.....	Idem	1,36	1.060	El mismo.....	Idem	1,37
260	Natalia Mateo Bastida.....	Idem	0,68	1.061	El mismo.....	Idem	1,37
264	Domingo Martín Olmo.....	Idem	1,37	1.062	El mismo.....	Idem	0,63
270	Mariano Nicolás.....	Idem	1,37	1.063	El mismo.....	Idem	2,04
273	Galo Olmo.....	Idem	0,63	1.064	El mismo.....	Idem	0,25
279	Saturino Olmo Martín.....	Idem	0,63	1.076	Maria Arimón Aparicio.....	Idem	0,63
288	José Romero.....	Idem	0,68	1.083	Angela Blaya Guillén.....	Idem	0,04
300	Juan Sánchez.....	Idem	2,05	1.092	Trinidad Barrio Campillo.....	Idem	0,63
303	Ramón Juan Sánchez.....	Idem	2,76	1.098	Serapio Barrio Campillo.....	Idem	0,63
336	Antonio Ahariján.....	Idem	2,04	1.098	Joaquín Campillo.....	Idem	1,37

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.120	Raimundo Conesa.....	Pacheco.....	0,22	1.376	Antonio Jiménez Merodio.....	Pacheco.....	1,37
1.121	Victoriano Carrillo Ros.....	Idem.....	0,69	1.396	Maria Martínez.....	Idem.....	0,68
1.124	Juan Esparza Méndez.....	Idem.....	2,04	1.397	La misma.....	Idem.....	0,68
1.126	El mismo.....	Idem.....	0,68	1.412	José Martínez Soto.....	Idem.....	1,38
1.147	Josefa Guillén Castejón.....	Idem.....	0,68	1.413	Lucas Martínez Cañales.....	Idem.....	0,68
1.152	Casimiro González Guillén.....	Idem.....	0,21	1.434	Tomás Pedrero Roca.....	Idem.....	1,28
1.155	Herederos de Serafín Guillén.....	Idem.....	0,22	1.436	Ginés Pedrero Nieto.....	Idem.....	2,75
1.163	José Guillén Castejón.....	Idem.....	0,68	1.440	Carmen Pedrero Nieto.....	Idem.....	0,68
1.164	El mismo.....	Idem.....	2,05	1.449	Joaquín Pedrero.....	Idem.....	2,75
1.173	Juan García Romero.....	Idem.....	2,04	1.461	José Roca Roca.....	Idem.....	0,68
1.179	Presentación García Peralver.....	Idem.....	0,68	1.480	Antonio Saura Egea.....	Idem.....	2,75
1.183	Ana María García Peñalver.....	Idem.....	0,68	1.486	Victor Saura Serrano.....	Idem.....	2,75
1.192	Julián López Pérez.....	Idem.....	1,37	1.489	Guillermo Sánchez Egea.....	Idem.....	2,75
1.205	Antonio Martínez Solana.....	Idem.....	2,73	1.513	Sebastián Arrón Mies.....	Idem.....	0,69
1.208	Juan Martínez Gómez.....	Idem.....	1,37	1.521	Fulgencio Bernal.....	Idem.....	2,04
1.217	Juan Martínez Balaguer.....	Idem.....	2,04	1.661	Francisco García Olmo.....	Idem.....	0,68
1.218	El mismo.....	Idem.....	2,04	1.876	José García Conesa.....	Idem.....	1,37
1.274	Tomas Pérez Galindo.....	Idem.....	2,04	1.802	José Meco Sánchez.....	Idem.....	2,04
1.290	Juan R. e Tomás.....	Idem.....	1,87	1.904	Julián Rosique.....	Idem.....	2,04
1.294	Juan M. Rubio Pérez.....	Idem.....	0,68	1.995	Francisco Soto Armero.....	Idem.....	2,04
1.307	Tomas Roca Roca.....	Idem.....	0,68	2.008	Encarnación Valero.....	Idem.....	2,75
1.331	José Saura Jiménez.....	Idem.....	1,37	1.680	José Jiménez Pardo.....	Idem.....	3,31
1.334	Nicanor Saura Pardo.....	Idem.....	0,68	357	Francisco Buendía.....	Idem.....	1,75
1.337	Justo Tomás Sánchez.....	Idem.....	0,68				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Pacheco a 15 de Agosto de 1911. — El Agente Ejecutivo, Vicente M. — P—2578

Contribución urbana. — Nueva zona de la provincia — Segundo trimestre de 1911.

D. Vicente M. y Mataos, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 23 de Agosto último, la siguiente:

«Provocada declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del de scubirto á los contribuyentes isolados en la anterior retención.

»Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, do no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita provisión en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provisio pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Retención que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9	Ana María Rivera.....	Pinatar.....	2,06	421	Carolina Ballester.....	Pinatar.....	2,05
30	Antonio Jiménez.....	Idem.....	2,05	450	José Albaidejo.....	Idem.....	2,05
51	Asumpción Albaidejo.....	Idem.....	2,05	34	Antonio Henarejos.....	Idem.....	1,82
78	Concha Gómez.....	Idem.....	2,76	45	Antonio Sáez.....	Idem.....	2,78
97	Dugomio López.....	Idem.....	2,06	73	Concepción Gómez.....	Idem.....	2,25
103	Fundio Gilvez.....	Idem.....	2,05	83	Clemente Martínez.....	Idem.....	2,21
114	Fustino Gómez.....	Idem.....	2,05	94	Domingo López.....	Idem.....	1,86
115	El mismo.....	Idem.....	2,06	130	Francisco Bueno.....	Idem.....	1,86
116	Idem.....	Idem.....	2,06	155	Isidro Henarejos.....	Idem.....	1,86
131	Fr. Celesio Castejón.....	Idem.....	2,60	238	Juan Batista.....	Idem.....	1,83
173	José Juan Hernández.....	Idem.....	2,05	385	Petronilo Escudero.....	Idem.....	2,20
174	El mismo.....	Idem.....	2,05	497	Maria Pérez.....	Idem.....	1,82
210	J. Gálvez Martínez.....	Idem.....	2,06	507	Patricio López.....	Idem.....	2,20
230	José P. e C. Cepillo.....	Idem.....	2,06	519	Rosendo Alarcón.....	Idem.....	1,84
236	José Esquerde.....	Idem.....	2,77	520	Salvador Gómez.....	Idem.....	1,84
26	Leonardo Gómez.....	Idem.....	2,05	60	Bentito Cabaleiro.....	Idem.....	7,91
27	Manuel Luis.....	Idem.....	2,05	67	Jerónima Escudero.....	Idem.....	1,76
279	Maria Forner.....	Idem.....	2,05	80	José Albaidejo.....	Idem.....	1,11
295	Mariam Gómez.....	Idem.....	2,05	93	José Galiana.....	Idem.....	3,63
313	Manuel López.....	Idem.....	1,36	256	Julián López.....	Idem.....	1,76
340	Quintín Conesa.....	Idem.....	2,05	281	Leonor Escudero.....	Idem.....	3,51
352	Ramona Balsuza.....	Idem.....	2,05	334	Pedro Villena.....	Idem.....	2,94
354	Toribio Jiménez López.....	Idem.....	1,36	401	Antonio Guijarro.....	Idem.....	4,39
394	Victoriano López.....	Idem.....	2,06	403	Antonio Serrano García.....	Idem.....	17,66
408	Asunción Espinosa.....	Idem.....	2,05	428	Eduardo María Burbu.....	Idem.....	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
434	Emilio Lozano García.....	Pinatar.....	1,76	479	El mismo.....	Pinatar.....	2,51
439	Francisco Hernán.....	Idem.....	1,73	501	Matías Yuste.....	Idem.....	2,63
441	Francisco Martínez.....	Idem.....	4,39	502	Matías Torralba.....	Idem.....	2,63
447	Joaquín Costa.....	Idem.....	1,76	503	Patrocínio Costa.....	Idem.....	1,75
455	José Antonio Serrano.....	Idem.....	3,10	506	Patrocínio López.....	Idem.....	1,76
459	José Alcaraz Gaona.....	Idem.....	2,11	509	Lorenzo Asensio.....	Idem.....	4,39
465	José Tovar.....	Idem.....	5,27	510	Pedro Manosa.....	Idem.....	8,75
468	José Antonio Albaldadejo.....	Idem.....	3,27	517	Rosendo Alcaraz.....	Idem.....	4,39
469	El mismo.....	Idem.....	11,89	431	Ezequiel Díez.....	Idem.....	17,50
478	Manuel García Coterillo.....	Idem.....	4,39				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes quo se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, existiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Pinatar, 19 de Agosto de 1911.—El Ajente ejecutivo, Vicente Mas.

P—2579

Contribución rústica.—Nueva zona de la provincia.—Segundo trimestre de 1911.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente de Contribución de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto de Contribución rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 23 de Agosto último, la siguiente

• *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la provisoria providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11	Antonio García Esén.....	Pinatar	0,72	296	Santiago Ros.....	Pinatar	0,48
27	Antonio Galera.....	Idem.....	2,65	307	Pereza Gil Gómez.....	Idem.....	0,24
28	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	0,48	321	Antonio Pérez.....	Funes	1,67
32	Antonio Imberáron.....	Idem.....	0,24	333	Azucasio Zapata.....	Idem.....	0,95
33	Antonio Lucas.....	Idem.....	2,37	331	Antonio Espinosa.....	Idem	1,68
66	Dolores González.....	Idem.....	2,35	330	Carmen Claves.....	Idem.....	0,24
82	Eluterio Albaldadejo.....	Idem.....	0,57	336	Domingo Pérez.....	Idem.....	0,95
99	Faustino García.....	Idem.....	0,48	345	Francisco Liebernón.....	Idem.....	1,43
93	Fausto Ferrer.....	Idem.....	0,24	349	Hilario Aguirre.....	Idem.....	1,43
103	Francisco Bueno.....	Idem.....	0,95	353	Joaquín Hernández.....	Idem.....	0,48
113	Francisco Sáez.....	Idem.....	0,24	356	José Albaldadejo.....	Idem.....	2,61
114	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1,43	371	José Maíón.....	Idem.....	0,24
119	Gaspar López.....	Idem.....	2,37	372	José Toral.....	Idem.....	0,48
127	Higinio Ros.....	Idem.....	0,24	375	Joséfa Terres López.....	Idem.....	0,48
151	Joaquín Jiménez.....	Idem.....	0,48	394	Pedro Manresa.....	Idem.....	2,37
152	Joséquin Lucas.....	Idem.....	2,37	404	Trinitario Tribiño.....	Idem.....	1,19
165	Joséquin García Gines.....	Idem.....	0,72	14	Andrés Salazar.....	Santos	2,35
166	José García López.....	Idem.....	0,24	18	Antonio Albaldadejo.....	Idem.....	2,64
184	José Sacristán.....	Idem.....	1,90	91	Faustino Lloché.....	Idem.....	1,66
185	José Sánchez.....	Idem.....	0,24	101	Francisco Covesa.....	Idem.....	1,78
187	Josefa Alarcón.....	Idem.....	0,24	136	Isidro Hesajos.....	Idem.....	2,59
191	Juan Antonio Pardo.....	Idem.....	2,61	144	Jerónimo Escudero.....	Idem.....	2,10
195	Juan José Castojón.....	Idem.....	0,24	235	Manuel Muri.....	Idem.....	2,35
198	Juan López Pérez.....	Idem.....	0,45	247	Mariano Gil Pérez.....	Idem.....	1,87
203	Juan Pardo.....	Idem.....	2,61	255	Matiás Escudero.....	Idem.....	1,63
217	Julián Hernández.....	Idem.....	0,72	314	Víctor Bardier.....	Idem.....	2,69
223	Leóncio Escudero.....	Idem.....	1,90	31	Lorenzo Asensio.....	Idem.....	2,11
228	Manuel Delgado.....	Idem.....	2,85	389	Matiás Torrecilla.....	Idem.....	2,26
236	Máñuel Torrijo.....	Idem.....	1,98	390	Matiás Yuste.....	Idem.....	2,82
240	Marcelino Serón.....	Idem.....	0,24	37	Antonio Márquez.....	Idem.....	1,77
240	Mariano Carrillo.....	Idem.....	0,48	42	Apolonio Hernández.....	Idem.....	1,54
250	Mariano López Sáez.....	Idem.....	0,72	49	Bernabé Delgado.....	Idem.....	1,77
263	Pedro Espinosa.....	Idem.....	2,68	55	Cayetano García.....	Idem.....	2,43
272	Pedro Sánchez.....	Idem.....	2,85	70	Domingo García.....	Idem.....	1,83
276	Julio López.....	Idem.....	2,85	88	Faustino Baño.....	Idem.....	2,20
283	Ramón Gómez.....	Idem.....	0,48	116	Fulgencio Gómez.....	Idem.....	1,77
287	Remedios González.....	Idem.....	0,24	120	Germán López.....	Idem.....	1,77
288	Ramón Jiménez.....	Idem.....	0,24	138	Isidro Morell.....	Idem.....	4,02

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
191	Juan Herraz.	Semets.	2,36	351	Jacinto Conesa.	Semets.	38,57
215	Felisa Gómez.	Idem.	3,65	352	Josquín Cortán.	Idem.	1,72
222	León Gómez.	Idem.	1,47	357	José Albaladojo.	Idem.	4,92
257	Miguel Pujol.	Idem.	1,77	360	José Alcaraz.	Idem.	2,67
286	Regino Tárraga.	Idem.	1,78	385	Pedro Legal.	Idem.	19,20
322	Antonio Serrano Gil.	Idem.	8,23	400	Rosendo Alcaraz.	Idem.	24,47
337	Eduardo Marín.	Idem.	6,53	401	Ramón Sáez.	Idem.	2,36
339	Emilio Serrano García.	Idem.	24,35				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia, á 11 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.
F—2580

Delegación de Hacienda de Zaragoza.

D. Tomás Fernández Lagunilla, Jefe de Administración de primera clase y Delegado instructor del Tribunal de Cuentas del Reino en los expedientes de alcances de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente judicial de reintegro seguido á D. Angel Montoya, Administrador que fué de la renta del Esenso Decimal, en el Arciprestazgo de Daroca, se ha dictado providencia declarando responsables subsidiarios á los Peritos tasadores D. José de Torres y D. Luis Contera, vecinos de Cañizar, provincia de Guadalajara, á quienes se han formulado los respectivos pliegos de cargos que habrán de recoger y contestar en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que, de no verificarlo, se darán por contestados, continuando las actuaciones y poniéndoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente en Zaragoza á 11 de Octubre de 1911.—Tomás Fernández Lagunilla. F—2613

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lugo.

En el expediente general de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de cédulas personales del año de 1910, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la providencia siguiente:

«No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción, para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente

procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

»Así lo mando, sello y firmo, en Lugo á 5 de Enero de 1911.—El Tesorero, M. Vidal.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación á los deudores en la forma prevista por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocidos varios deudores y desconocerse la residencia actual de los mismos, se acordó, en providencia de esta fecha, que dichas notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el párrafo 4.^o del artículo 142 de dicho Código legal.

Relación que se cita.

Manuel Fernández de Francos, 14,63 pesetas.

Antonio Barreiro de Folgueira, 5,85.

Y á fin de que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Otero de Rey á 30 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Manuel Fernández. P—3599

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de sus Estatutos, se convoca la Junta general de señores Accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, el día 11 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, con objeto de examinar, discutir, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio de 1910-1911, y proceder á la renovación de dos Administradores (artículo 17), y á la confirmación del nombramiento de un nuevo Administrador.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante. La posesión de cada 25 acciones da derecho á un voto (artículo 32).

Para concurrir á dicha Junta, es necesario que los Accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el do-

micio de la Sociedad, en el de la sucursal de París, 69, rue de la Victoire, y en el de las Agencias de la Coruña, Almería, Linares, La Carolina y Jaén, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constarán el número de acciones depositadas, y el de votos que le corresponden (artículo 33).

Cada Accionista con derecho á votar en la Junta general, no podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de Accionista, forme parte de la Junta.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social, en el de la sucursal de París, ó en el de las Agencias de la Coruña, Almería, Linares, La Carolina, 6 Jaén, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta (artículo 38 de los Estatutos).

Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X—2028

PARTE NO OFICIAL

Gaceta oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda idem, 12 pesetas.
Tercera idem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Ptas

Madrid,.....	Un mes.....	5
Provincias,.....	Un trimestre,.....	20
Posesiones de África,.....	Un trimestre,.....	30
Extranjero,.....	Un trimestre,.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. do 250 id. el 20 por 100
Idem id. do 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. do 5.000 id. el 40 por 100

Las rebajas se rigen por tarifa especial.